

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-000618/2016
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Izaskun Bilbao Barandica (ALDE)

Asunto: Sobre regiones con autonomía fiscal y el programa "Fiscalis 2020"

El País Vasco y Navarra disponen de un peculiar sistema de relaciones financieras con el Estado español que permite a ambos territorios disponer de autonomía normativa, institucional y financiera respecto a la hacienda del Estado español. Esas tres son las condiciones establecidas por el Tribunal de Luxemburgo para considerar autónomo un sistema fiscal. Esta jurisprudencia ha sido reiteradamente asentada en sentencias referidas a sistemas fiscales especiales y ha sido la llave para que representantes de las haciendas vascas participen en las comisiones técnicas del Ecofin. Por esas razones, estas organizaciones tributarias autónomas consideran que podrían participar también en el programa «Fiscalis 2020». Sus tres objetivos específicos pueden contribuir a incrementar la coordinación y armonización y a prevenir problemas de coordinación que, de producirse, suelen acabar generando inquietud y problemas a los contribuyentes. Por esas razones, se plantean las siguientes preguntas.

1. ¿Podrían participar en el programa «Fiscalis 2020» las administraciones tributarias regionales autónomas que cumplan los criterios establecidos por el Tribunal de Luxemburgo para serlo?
2. En caso contrario, y a la vista de que estos sistemas han resultado muy positivos para fomentar la economía productiva y prevenir el déficit en los territorios en los que funcionan, ¿sería oportuno arbitrar un mecanismo específico de cooperación con estas administraciones tributarias para alcanzar los mismos objetivos que persigue el programa «Fiscalis 2020»?

ES

E-000618/2016

Respuesta del Sr. Moscovici

en nombre de la Comisión

(11.3.2016)

El objetivo general del programa Fiscalis 2020¹ es mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior mediante una mayor cooperación entre los países participantes, sus respectivas autoridades tributarias y sus funcionarios. La participación² en el programa está reservada a los Estados miembros. Los países en vías de adhesión y los países socios de la Política Europea de Vecindad también pueden participar en el programa bajo ciertas condiciones. Es responsabilidad de los Estados miembros asumir su participación en el programa y sus actividades. Esto implica que cada Estado miembro decide las actividades que considera pertinentes y selecciona en consecuencia a los funcionarios de la administración fiscal nacional que correspondan al perfil requerido por la naturaleza de estas actividades. Los funcionarios fiscales de las autoridades fiscales regionales autónomas pueden participar en las actividades del programa Fiscalis 2020, de conformidad con los procedimientos y normas de dicho programa aplicables al Estado miembro al que pertenezca la región desde el punto de vista territorial.

Habida cuenta de la respuesta a la pregunta 1, no procede establecer un mecanismo especial para dichas regiones con el fin de garantizar la cooperación en el ámbito de aplicación del programa Fiscalis 2020.

¹ Reglamento (UE) n.º 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1482/2007/CE (DO L 347 de 20.12.25, p. 20,12).

² Según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1286/2013.